## ENMIENDA AL ARTÍCULO 34 ter. ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO DE BACHILLERATO

**Supresión de la RELIGIÓN** del apartado de las asignaturas optativas en el punto 5. j)

Adición de enmienda en un nuevo apartado 7, con este texto:

7. Los centros, si no acumulan en el curso primero todas las horas de la enseñanza de la Religión asignadas para el Bachillerato, ofertarán obligatoriamente la enseñanza de la Religión, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda. Enseñanza de la Religión, que será voluntaria para el alumnado.:

Reordenar el apartado 5.

El texto quedaría así:

Veinticuatro. Se añade un nuevo artículo 34.ter, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 34.ter. Organización del segundo curso de Bachillerato.

- 1. Los alumnos deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas troncales en la modalidad de Ciencias:
  - a) Historia de España.
  - b) Lengua Castellana y Literatura II.
  - c) Matemáticas II.
  - d) Primera Lengua Extranjera II.



- e) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, al menos dos materias más de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:
  - 1.º) Biología.
  - 2.º) Dibujo Técnico II.
  - 3.º) Física.
  - 4.º) Geología.
  - 5.º) Química.
- 2. Los alumnos deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas troncales en la modalidad de Humanidades:
  - a) Historia de España.
  - b) Latin II.
  - c) Lengua Castellana y Literatura II.
  - d) Primera Lengua Extranjera II.
- e) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:
  - 1.º) Economía de la Empresa
  - 2.º) Geografía.
  - 3.º) Griego II.
  - 4.º) Historia del Arte.
  - 5.º) Historia de la Filosofía.
- 3. Los alumnos deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas troncales en la modalidad de Ciencias Sociales:
  - a) Historia de España.
  - b) Lengua Castellana y Literatura II.
  - c) Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.
  - d) Primera Lengua Extranjera II.
- e) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:
  - 1.º) Economía de la Empresa.
  - 2.º) Geografía.
  - 3.º) Griego II.
  - 4.0) Historia del Arte.
  - 5.º) Historia de la Filosofía.
  - 6.º) Latín II.
- 4. Los alumnos deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas troncales en la modalidad de Artes:
  - a) Fundamentos del Arte II.
  - b) Historia de España.
  - c) Lengua Castellana y Literatura II.
  - d) Primera Lengua Extranjera II.
- e) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, al menos dos materias de entre las siguientes materias de opción del bloque de asignaturas troncales:
  - 1.º) Artes Escénicas.
  - 2.º) Cultura Audiovisual II.
  - 3.º) Diseño.

- 5. En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, los alumnos cursarán un mínimo de dos y máximo de tres materias de las siguientes del bloque de asignaturas específicas:
  - a) Análisis Musical II.
  - b) Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.
  - c) Dibujo Artístico II.
  - d) Dibujo Técnico II.
  - e) Fundamentos de Administración y Gestión.
  - f) Historia de la Filosofía.
  - g) Historia de la Música y de la Danza.
  - h) Imagen y Sonido.
  - i) Psicología.
  - j) Segunda Lengua Extranjera II.
  - k) Técnicas de Expresión Gráfico-plástica.
  - I) Tecnología Industrial II.
  - m) Tecnologías la Información y la Comunicación II.
- n) Una materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias del bloque de asignaturas troncales.
  - ñ) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno.
- 6. Los alumnos deben cursar la materia Lengua Cooficial y Literatura en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en aquellas Comunidades Autónomas que posean dicha lengua cooficial, si bien podrán estar exentos de cursar o de ser evaluados de dicha materia en las condiciones establecidas en la normativa autonómica correspondiente. La materia Lengua Cooficial y Literatura recibirá un tratamiento análogo al de la materia Lengua Castellana y Literatura.
- 7. Los centros, si no acumulan en el curso primero todas las horas de la enseñanza de la Religión asignadas para el Bachillerato, ofertarán obligatoriamente la enseñanza de la Religión, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda. Enseñanza de la Religión, que será voluntaria para el alumnado.

Además, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes los alumnos podrán cursar alguna materia más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrán ser Educación Física, materias del bloque de asignaturas específicas no cursada, o materias a determinar.

## **JUSTIFICACIÓN:**

- 1. Evitar la contradicción interna existente en la propia LOMCE, que en la Disposición Adicional 2ª hace referencia explícita a la oferta obligatoria de la enseñanza de la Religión por parte de los centros, aunque su elección es voluntaria y el texto del articulo 34 ter, apartado 5 en el que la Religión aparece como UNA de las optativas, que bien las CC.AA. o bien los centros pueden elegir libremente.
- Si la oferta de la enseñanza de la Religión, por parte de los centros, tiene que ser obligatoria, al mismo tiempo como se determina en el articulo 34 ter, no puede ser elegida libremente por cada Administración educativa e incluso por cada centro.
- 2. Con la enmienda se respeta el Acuerdo Iglesia-Estado sobre la enseñanza, cuyo cumplimiento ha exigido públicamente la propia Jerarquía de la Iglesia Católica, a través de su portavoz, el Secretario de la Conferencia Episcopal Española, y que

cuya petición es apoyada lógicamente por la mayoría de los que creemos que los pactos están para cumplirlos.

3. Con la enmienda se mantendría el actual estatus de la enseñanza de la Religión en el Bachillerato, dejando libertad a las Administraciones educativas e incluso a los centros, para que las horas que se asignen a la Enseñanza de la Religión en el Bachillerato se puedan acumular en el curso 1º de Bachillerato.

